



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5650

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de setiembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.080, del 6 de octubre de 1980.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase sujeta a expropiación, la superficie remanente de la Matrícula N° 90.410 “Finca La Constructora”, Plano N° 07.370, departamento Capital, con dominio registrado a nombre de Eduardo José Gerni Usandivaras; compuesta por la Fracción “E” de 3 has. 9.382,99 m2. y Fracción “F” de 6 has. 4.267,32 m2.

Art. 2°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno a promover las actuaciones judiciales de expropiación del bien citado en el artículo 1° con arreglo a las disposiciones de la Ley 4.272.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Parcial 01 del Presupuesto Ejercicio 1980.

Art 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado